|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cuenta Pública 2020** | | | | | | | |
|  | | | | | | | |
|  |  |  | **Poder Judicial (Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala)** |  |  |  |  |
| **INTRODUCCION** | | | | | | | |
| **Del 01 de Enero al 30 de septiembre de 2020** | | | | | | | |

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracciones I y II, y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reforman: los artículos 5; 9; el párrafo primero del artículo 65 Bis; se adicionan: la fracción XVII al artículo 2; el Título Noveno DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, con sus respectivos Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, y sus artículos del 121 al 134, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, que forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y los recursos para impugnar sus resoluciones.

La impartición de justicia es una demanda social, debiendo ser pronta expedita, tal y como lo mandata la ley, con tribunales y órganos justos y necesarios, cuyas decisiones sean en estricto apego al Estado Constitucional de Derecho, por lo que de conformidad con lo anterior este Tribunal de Justicia Administrativa atiende irregularidades, ya sea de acción u omisión, realizados por servidores públicos; por lo que resulta necesario el fortalecimiento de éste órgano jurisdiccional de impartición de justicia en materia administrativa, para que las resoluciones jurisdiccionales sean tomadas con auténtica independencia y en estricto respeto a lo estipulado en la ley.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 52, y 84, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013; 54, fracción XVII, inciso a), 70 fracción IX, 107, y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 302, 305, 310, y 311, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante los cuales se emitieron los Lineamientos Generales para la integración de la cuenta pública de los Poderes y Organismos Autónomos 2020.

Este Tribunal de Justicia Administrativa realiza sus operaciones presupuestales apegado a los ordenamientos de transparencia, generando sus estados financieros de manera oportuna, comprensibles, periódicos y comparables, respetando siempre el registro, los procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Por ello, en su momento se solicitó el apoyo del Órgano de Fiscalización Superior para realizar la reclasificación al Sistema de Contabilidad Gubernamental con la finalidad de tener actualizado el sistema de registro dando cumplimiento a las reformas del Consejo Nacional de Armonización Contable. Igualmente, derivado de la adquisición de equipo de cómputo, impresión, proyección, fotografía, mobiliario y vehículos, se realizó el levantamiento de inventario para identificar y actualizar los bienes muebles de este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, este Tribunal de Justicia Administrativa celebró el Convenio de Coordinación en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto sobre la Renta en términos del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, con la Secretaría de Planeación y Finanzas. Es menester precisar, que este Tribunal ha recibido la devolución del Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado de los meses de enero a julio del dos mil veinte.

También, se realizó el trámite para ser beneficiario del 33% del impuesto sobre nómina para el periodo que corresponde de julio a diciembre de 2020, conforme al artículo 20, de la Resolución de la Miscelánea Fiscal Estatal, publicada el 16 de abril de 2020, para efectos de lo dispuesto por el artículo 134, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En consecuencia, este Tribunal de Justicia Administrativa, en observancia a lo estipulado en los ordenamientos legales, presenta la documentación correspondiente a la cuenta pública de los meses de enero a septiembre de dos mil veinte, de acuerdo a la información contable, presupuestal, programática, anexos y gráficas que se adjuntan al presente documento.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LIC. MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ C.P. ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL

ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO